

CONSTANCIA. Santiago de Cali, abril 13 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00225-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Finesa S.A. Nit.805.012.610-5
Demandado: Alex Fernando Tascón Fernández.

AUTO No. 506

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Finesa S.A., identificada con el Nit. 805.012.610-5, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Alex Fernando Tascón Fernández, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.490.284; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagaré No. 100165201, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Alex Fernando Tascón Fernández; a favor de Finesa S.A, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de Diecinueve Millones novecientos cuarenta y nueve Mil Cuatrocientos veinte pesos M/cte. (\$19.949.420,00) moneda corriente, correspondiente al capital insoluto del pagaré No. 100165201.

1.2.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

4.- Reconocer personería al abogada Jorge Naranjo Domínguez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.597.691 de Cali, y portadora de T.P. 34.456 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderada Judicial de la parte activa, dentro del presente asunto. (Art. 73 del C.G.P.)

Notifíquese
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c781efd121927ffe541cefd8177d713ccfd4c92798c02918cf3df3f4d8b7f

Documento generado en 19/04/2021 03:15:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>